



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN "PROYECTO MEXCLA'T" PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE LOS ACTOS REALIZA CON MOTIVO DE SU DÉCIMO ANIVERSARIO.

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra Dolors Castella Puig, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fechaXX de XXX de 201X.

Por otro, el Sr. Carlos Martín Fernández en su condición de representante de la entidad "Proyecto Mexcla't", entidad con CIF G64520372 domiciliada en la calle Miquel Porter i Moix número 11 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carlos Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga apoya las iniciativas de las entidades juveniles del municipio y da apoyo a las iniciativas que mejoren y aumenten la oferta de ocio nocturno y ocio alternativo de la población.

II.- Que el Área de Juventud del Ayuntamiento de La Garriga favorece la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana.

III.- Que el Ayuntamiento de la Garriga cree que es importante impulsar actividades de ocio alternativo para jóvenes y el fomento de la participación ciudadana y, por tanto considera que podría colaborar con la entidad "Proyecto Mexcla't" . Es por ello que desde el Área de Juventud se considera conveniente suscribir este convenio con el fin de profundizar en la consecución de los objetivos indicados, previendo el apoyo técnico y de infraestructuras de la actividad mencionada.

IV.-. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en las actividades que incluyen su décimo aniversario.

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

Programa de actividades para promover el décimo aniversario de la entidad.

Las actividades consisten en un ciclo de monólogos de diferente tipo cultural y con diferentes objetivos.

Una primera sesión que tiene por objetivo incentivar a los monologuistas locales y darles a conocer dentro de una actividad del estilo Improteatre.

Una segunda sesión de carácter feminista donde el objetivo es la concienciación ciudadana mediante una actividad de carácter lúdico.

Una tercera sesión, que tiene como objetivo la clausura del ciclo, donde se invitará a un / a monologuista reconocido / a como clausura.

Paralelamente se realizarán otras actividades de carácter participativo.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 10 de julio y hasta el día 15 de noviembre del 2019.

TERCER. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Apoyar económico a la entidad "Proyecto Mexcla't", y otorgar anualmente una subvención máxima de 5000 € de la aplicación presupuestaria 206 33400 48072 Aniversario Mexcla't del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la entidad, que fomentan la participación de los jóvenes del pueblo.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Juventud subvencionará a Proyecto Mexcla't con un importe de cinco mil euros (5000 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 206 33400 48072 Aniversario Mexcla't del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades correspondientes a su décimo aniversario las que se llevarán a cabo entre los días 10 de julio y 15 de noviembre del 2019.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2019 mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, Y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 2 5 C 5 Q 1 H 5 8 3 G 0 8 3 A 5 D 0 G C N 3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la entidad.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad Proyecto Mexcla't relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 2 5C5Q1H583G083A5D0GCN3 » 5C5Q1H583G083A5D0GCN
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 6759/2019	Document 90924/2019

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62